

Lista de despachos que prestarán servicio en la modalidad de apertura efectiva durante el cierre colectivo por vacaciones de fin y principio de año (2011-2012), así como los lineamientos generales respectivos.

Sesión N° 91-11

CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL.- San José, a las ocho horas del veintisiete de octubre del dos mil once.

ARTÍCULO XIX

Documento 6071-11, 10420-11

La máster Marta Asch Corrales, Jefa del Departamento de Planificación, mediante oficio N° 1226-PLA-2011 de 14 de octubre en curso, remitió el informe 079-PI-2011 suscrito por el máster Erick Mora Leiva, Jefe de la Sección de Proyección Institucional, que contiene la lista de despachos que prestarán servicio en la modalidad de apertura efectiva durante el cierre colectivo por vacaciones de fin y principio de año (2011-2012), así como los lineamientos generales respectivos, que literalmente dice:

“Conforme lo aprobado por el Consejo Superior en sesión 77-11, artículo L, donde se dispuso mantener los cierres colectivos, en consecuencia, establecer el período de vacaciones colectivas de fin y principio de año (2011-2012), a partir del 26 de diciembre de 2011 y hasta el 6 de enero de 2012; así como lo dispuesto en la sesión 84-11, artículo XLV, donde se aprobó el Plan de Vacaciones 2011-2012, se presentan los lineamientos para la prestación del servicio en la modalidad de apertura efectiva, según análisis realizado por el Máster Roy Vargas Naranjo, Profesional 2 de la Sección a mi cargo.

Con base en lo dispuesto por el ente superior en la sesión 47-08, artículo XLVI, se presenta el mismo informe que fue aprobado para el cierre colectivo de Semana Santa del presente año^{1/}, al cual se le adicionaron los cambios y la nueva disposición del Consejo Superior, en relación con el personal que laborará durante los períodos de cierre colectivo por vacaciones, a saber:

- Para el presente periodo se incorpora la Plataforma Integrada de Servicios de Atención a la Víctima (PISAV), la cual será competente de los asuntos nuevos del Cantón de Pavas en las materias de Violencia Doméstica y de Pensiones Alimentarias. Por lo que en caso de iniciar operaciones antes del período de vacaciones que se avecina, deberá realizar la apertura efectiva del despacho.
- El Consejo Superior en sesión 77-11, artículo L, emitió una nueva disposición que consiste en que sean los servidores que no tienen derecho a vacaciones durante las fechas de cierre colectivo, los que laboren en esos períodos, en los despachos que necesariamente deben realizar la apertura.

Se reitera que en cuanto a la especialización de los juzgados Penal Juvenil de Puntarenas y del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica^{2/}, según consulta realizada a los despachos, que iniciaron sus labores en forma separada en junio y agosto respectivamente, debe indicarse que estos juzgados no realizarán apertura efectiva, por cuanto se mantiene lo dispuesto por el Consejo Superior en la sesión 69-09 del 9 de julio del 2009, artículo XXIV, siendo que le corresponderá a los Juzgados Penales de cada zona resolver la situación jurídica en los asuntos que se presenten en la materia Penal Juvenil, tal y como se ha venido realizando en los períodos anteriores.

Con base en lo indicado, en el Anexo I se pueden observar los despachos a los que corresponderá atender apertura efectiva durante el período de vacaciones colectivas de fin y principio de año (2011-2012)^{3/}. Por su parte, en el Anexo II se incluyen los

^{1/} Es del caso citar que para el cierre colectivo de medio año de 2011, no se elaboró informe, por cuanto no habían cambios que informar con respecto al cierre colectivo de Semana Santa del año en curso, lo cual fue informado en su momento, mediante correo electrónico a la Secretaría General de la Corte.

^{2/} De conformidad con los acuerdos del Consejo Superior de sesiones.69-09, artículo XXIV, del 9 de julio del 2009; y 23-10, artículo IV, del 10 de marzo del 2010, respectivamente.

^{3/} Los cambios arriba señalados se destacan en color azul.

lineamientos generales relacionados con la apertura durante el cierre colectivo.”

- 0 -

“ANEXO I

I. DETALLE DE OFICINAS QUE DEBERÁN ABRIR DURANTE LAS VACACIONES COLECTIVAS DE FIN Y PRINCIPIO DE AÑO (2011-2012) (Del 26 de diciembre 2011 al 6 de enero 2012)

ÁMBITO JURISDICCIONAL

1.1. MATERIA PENAL TRIBUNALES Y SEDES

• Tribunal Penal Primer Circuito Judicial de San José
• Tribunal Penal y Penal Juvenil Segundo Circuito Judicial de San José
• Tribunal Penal Tercer Circuito Judicial de San José
• Tribunal Penal Tercer Circuito Judicial de San José, sede Suroeste ⁱ
• Tribunal del Primer Circuito de la Zona Sur
• Tribunal del Segundo Circuito de la Zona Sur ⁱⁱ
• Tribunal del Primer Circuito Judicial de Alajuela
• Tribunal del Segundo Circuito Judicial de Alajuela
• Tribunal del Tercer Circuito Judicial de Alajuela ⁱⁱⁱ
• Tribunal del Circuito Judicial de Cartago ^{iv}
• Tribunal del Circuito Judicial de Heredia ^v
• Tribunal del Primer Circuito Judicial de Guanacaste ^{vi}
• Tribunal del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste ^{vii}
• Tribunal del Circuito Judicial de Puntarenas ^{viii}
• Tribunal del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica
• Tribunal del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica ^{ix}

Asuntos que deberán atender durante la apertura, en el período colectivo de vacaciones:

- Medidas cautelares en los asuntos en etapa de juicio
 - Apelaciones en materia de medidas cautelares
 - Extradiciones
 - Rebeldías
 - Cualquier otro asunto que sea puesto a su conocimiento.
- En caso de que el funcionario estime que el tema no debe ser resuelto en este período de modalidad de apertura efectiva,
-

deberá dictar resolución debidamente fundamentada y proceder a su comunicación por cualquier medio.

1.2. MATERIA PENAL-JUZGADOS

• Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de San José♦
• Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José♦
• Juzgado Penal del Tercer Circuito Judicial de San José♦
• Juzgado Penal de Hatillo
• Juzgado Penal de Pavas
• Juzgado Penal de Puriscal
• Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de Zona Sur (Pérez Zeledón) ♦
• Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de Alajuela♦
• Juzgado Penal de Grecia
• Juzgado Penal del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón)
• Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de Alajuela♦
• Juzgado Penal de Upala
• Juzgado Penal de Cartago♦
• Juzgado Penal de Turrialba
• Juzgado Penal de La Unión
• Juzgado Penal de Heredia♦
• Juzgado Penal de Sarapiquí
• Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia)
• Juzgado Penal de Cañas
• Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya)
• Juzgado Penal de Santa Cruz
• Juzgado Penal de Puntarenas♦
• Juzgado Penal de Garabito
• Juzgado Penal de Aguirre-Parrita
• Juzgado Penal de Buenos Aires
• Juzgado Penal de Golfito
• Juzgado Penal de Osa
• Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de Zona Sur (Corredores)
• Juzgado Penal de Talamanca (Bribri)
• Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica♦
• Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica♦
• Juzgado Penal de Siquirres

Asuntos que deberán atender durante la apertura, en el período colectivo de vacaciones:

- Levantamiento de Cuerpos
- Allanamientos

- Reos Presos
- Medidas Cautelares
- Prisiones Preventivas
- Inspecciones
- Intervenciones telefónicas
- Actos preliminares del procedimiento en asuntos que se inicien en ese período
- Ordenes de Captura de los Juzgados de Ejecución de la Pena⁴)
- Cualquier otro asunto que sea puesto a su conocimiento. En caso de que el funcionario estime que el tema no debe ser resuelto en este período de modalidad de apertura efectiva, deberá dictar resolución debidamente fundamentada y proceder a su comunicación por cualquier medio.

En materia de Contravenciones, la atención de asuntos dependerá de la gestión que eventualmente haga la Fiscalía para conocer sobre lo siguiente:

- Imputados presentados
- Prisiones preventivas
- Asuntos nuevos
- Rebeldías
- Medidas Cautelares

(♦) Estos despachos además, brindarán atención de la materia Penal Juvenil durante el período de Vacaciones Colectivas, para conocer asuntos según el siguiente detalle:

- Resolver la situación jurídica de menores de edad aprehendidos
- Allanamientos
- Medidas Cautelares

⁴ Sesión del Consejo Superior, 66-10 celebrada el 8 de julio del año en curso, artículo XXIV.

- Órdenes de Captura emitidas por el Juzgado de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles
- Medidas de Contención solicitadas por los Centros Penales en materia Penal Juvenil.

1.3. MATERIA PENAL JUVENIL

- Juzgado Penal Juvenil del Primer Circuito Judicial de San José

Asuntos que deberán atender durante la apertura, en el período colectivo de vacaciones:

- Allanamientos
- Medidas Cautelares
- Órdenes de Captura emitidas por el Juzgado de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles
- Medidas de Contención solicitadas por los Centros Penales en materia Penal Juvenil.
- Juzgado de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles^x

Asuntos que deberá atender durante la apertura, en el período colectivo de vacaciones:

- Ordenes de Captura
- Medidas de Contención solicitadas por los Centros Penales en materia Penal Juvenil
- Cualquier otro asunto que sea puesto a su conocimiento. En caso de que el funcionario estime que el tema no debe ser resuelto en este período de modalidad de apertura efectiva, deberá dictar resolución debidamente fundamentada y proceder a su comunicación por cualquier medio.

1.4. MATERIA DE PENSIONES ALIMENTARIAS

Juzgado de Pensiones Alimentarias del Primer Circuito Judicial de San José
Juzgado de Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de San José
Juzgado de Pensiones Alimentarias del Tercer Circuito Judicial de San José
Juzgado de Pensiones Alimentarias del Primer Circuito Judicial de Alajuela
Juzgado de Pensiones Alimentarias de Heredia
Juzgado de Pensiones Alimentarias de Cartago
Juzgado de Pensiones Alimentarias de Puntarenas
Juzgado de Pensiones Alimentarias del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de San Sebastián(*)
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Alajuelita(*)

Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Hatillo(*)
Juzgado Contravencional del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón)(*)
Juzgado Contravencional del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica (Pococí)(*)
Juzgado Contravencional del Segundo Circuito Judicial de Alajuela(*)
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Puriscal(*)
Juzgado Contravencional del Primer Circuito Judicial de Zona Sur (Pérez Zeledón) (*)
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Grecia(*)
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Turrialba(*)
Juzgado Contravencional y Pensiones Alimentarias del I Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia) (*)
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Cañas(*)
Juzgado Contravencional y de Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya) (*)
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Santa Cruz ^{xi} (*)
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Aguirre y Parrita ^{xii} (*)
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Golfito(*)
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Osa(*)
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Buenos Aires ^{xiii}
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Zona Sur (Corredores) (*)

(*) Si bien estos despachos judiciales conocen también las materias de tránsito y contravenciones, durante el período de vacaciones colectivas únicamente atenderán los asuntos generados por la materia de Pensiones Alimentarias. Lo anterior, conforme acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión 28-09, artículo LXI.

Asuntos que deberán atender durante la apertura, en el período colectivo de vacaciones:

- Solicitud de Apremios
- Levantamiento de órdenes de apremio
- Entrega de cheques
- Ordenes de giro o autorizaciones
- Permiso de salida del país
- Cualquier otro asunto que sea puesto a su conocimiento. En caso de que el funcionario estime que el tema no debe ser resuelto en este período de modalidad de apertura efectiva, deberá dictar resolución debidamente fundamentada y proceder a su comunicación por cualquier medio.

1.5. MATERIA VIOLENCIA DOMÉSTICA

• Juzgado de Violencia Doméstica del Segundo Circuito Judicial de San José ^{xiv}
• Juzgado de Violencia Doméstica del Primer Circuito Judicial de Alajuela
• Juzgado de Violencia Doméstica de Cartago

• Juzgado de Violencia Doméstica de Heredia
• Juzgado de Violencia Doméstica de Puntarenas
• Juzgado de Violencia Doméstica del Primer Circuito Judicial de Zona Sur (Pérez Zeledón)
• Juzgado de Violencia Doméstica del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos)
• Juzgado de Violencia Doméstica del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica
• Juzgado de Violencia Doméstica del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica

Asuntos que deberán atender durante la apertura, en el período colectivo de vacaciones:

- Medidas de Protección (para adultos, niños y adolescentes)
- Notificaciones
- Manifestaciones
- Cualquier otro asunto que sea puesto a su conocimiento. En caso de que el funcionario estime que el tema no debe ser resuelto en este período de modalidad de apertura efectiva, deberá dictar resolución debidamente fundamentada y proceder a su comunicación por cualquier medio.

1.6. MATERIA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y PENAL JUVENIL

• Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Puriscal(**)
• Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Grecia(**)
• Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica del Tercer Circuito de Alajuela (San Ramón) (**)
• Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica, Turrialba
• Juzgado de Familia, Violencia Doméstica y Penal Juvenil del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia)
• Juzgado de Familia, Violencia Doméstica y Penal Juvenil Santa Cruz
• Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Cañas
• Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya)
• Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Aguirre y Parrita
• Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Golfito
• Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Osa
• Juzgado Civil, Trabajo, Familia y Penal Juvenil de Buenos Aires ^{xv}
• Juzgado de Familia, Penal Juvenil y de Violencia Doméstica del Segundo Circuito Judicial de Zona Sur (Corredores)

(**) Estos despachos no atenderán lo relacionado con órdenes de captura emitidas por el Juzgado de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles, ni medidas de contención solicitadas por los Centros Penales en materia Penal Juvenil, por cuanto será el Juzgado de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles el

encargado de la atención.

Asuntos que deberán atender durante la apertura, en el período colectivo de vacaciones:

Penal Juvenil

- Capturas
- Menores detenidos
- Allanamientos (incluye los solicitados por asuntos de familia por el PANI)
- Medidas Cautelares
- Ordenes de Captura emitidas por el Juzgado de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles
- Medidas de Contención solicitadas por los Centros Penales en materia Penal Juvenil
- Cualquier otro asunto que sea puesto a su conocimiento. En caso de que el funcionario estime que el tema no debe ser resuelto en este período de modalidad de apertura efectiva, deberá dictar resolución debidamente fundamentada y proceder a su comunicación por cualquier medio.

Violencia Doméstica

- Medidas de Protección (para adultos, niños y adolescentes)
- Notificaciones
- Manifestaciones
- Cualquier otro asunto que sea puesto a su conocimiento. En caso de que el funcionario estime que el tema no debe ser resuelto en este período de modalidad de apertura efectiva, deberá dictar resolución debidamente fundamentada y proceder a su comunicación por cualquier medio.

1.7. MATERIA DE PENSIONES Y VIOLENCIA DOMESTICA

Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de La Unión
Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de Pavas
Plataforma Integrada de Servicios de Atención a la Víctima (PISAV)
Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de Escazú
Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de San Joaquín de Flores
Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de Siquirres
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Aserri(***)
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Naranjo(***)
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Palmares(***)
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Paraíso(***)

Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Esparza(***)
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Montes de Oro(***)
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Matina(***)
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Guácimo(***)
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Acosta(***)
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Santa Ana(***)
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Mora(***)
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Turrubares(***)
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Tarrazú, Dota y León Cortés(***)
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Alfaro Ruiz(***)
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Poás(***)
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Valverde Vega(***)
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Atenas(***)
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de San Mateo(***)
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Orotina(***)
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Upala(***)
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Los Chiles(***)
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Guatuso(***)
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de La Fortuna(***)
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Jiménez(***)
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Santo Domingo(***)
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de San Rafael(***)
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de San Isidro(***)
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Sarapiquí(***)
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Bagaces(***)
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de La Cruz(***)
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Tilarán(***)
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Abangares(***)
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Nandayure(***)
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Carrillo(***)
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Garabito(***)
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Jicaral(***)
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Cóbano(***)
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Buenos Aires(***)
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Coto Brus(***)
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Bribri(***)
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Hojancha(***)
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Parrita ^{xvi} (***)

(***) Si bien estos despachos conocen también la materia de contravenciones, solo atenderán los asuntos generados por la materia de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica, conforme lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión 28-09, artículo LXI..

Asuntos que deberá atender durante la apertura, en el

período colectivo de vacaciones:

Pensiones Alimentarias

- Solicitud de apremios
- Levantamiento de órdenes de apremio
- Entrega de cheques
- Ordenes de giro o autorizaciones
- Permiso de salida del país
- Cualquier otro asunto que sea puesto a su conocimiento. En caso de que el funcionario estime que el tema no debe ser resuelto en este período de modalidad de apertura efectiva, deberá dictar resolución debidamente fundamentada y proceder a su comunicación por cualquier medio.

Violencia Doméstica

- Medidas de protección (para adultos, niños y adolescentes)
- Notificaciones
- Manifestaciones
- Cualquier otro asunto que sea puesto a su conocimiento. En caso de que el funcionario estime que el tema no debe ser resuelto en este período de modalidad de apertura efectiva, deberá dictar resolución debidamente fundamentada y proceder a su comunicación por cualquier medio.

ÁMBITO AUXILIAR DE JUSTICIA

1.8. MINISTERIO PÚBLICO

•Fiscalía del Primer Circuito Judicial de San José
•Fiscalía Adjunta Penal Juvenil
•Fiscalía del Segundo Circuito Judicial de San José
•Fiscalía del Tercer Circuito Judicial de San José
•Fiscalía de Hatillo
•Fiscalía de Pavas
•Fiscalía de Puriscal
•Fiscalía Adjunta del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón)
•Fiscalía de Golfito
•Fiscalía de Osa
•Fiscalía Adjunta del Segunda Circuito Judicial de la Zona Sur (Corredores)
•Fiscalía de Coto Brus
•Fiscalía de Buenos Aires
•Fiscalía Adjunta Primer Circuito Judicial de Alajuela
•Fiscalía de Grecia
•Fiscalía del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, (San Ramón)

•Fiscalía de Atenas
•Fiscalía Adjunta Segundo Circuito Judicial de Alajuela
•Fiscalía de Upala
•Fiscalía de Guatuso
•Fiscalía de Los Chiles
•Fiscalía Adjunta de Cartago
•Fiscalía de Turrialba
•Fiscalía de Tarrazú
•Fiscalía de la Unión
•Fiscalía Adjunta de Heredia ^{xvii}
•Fiscalía de Sarapiquí
•Fiscalía Adjunta del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia)
•Fiscalía de Cañas
•Fiscalía de Santa Cruz
•Fiscalía del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, (Nicoya)
•Fiscalía Adjunta de Puntarenas
•Fiscalía de Cóbano y Jicaral
•Fiscalía de Aguirre y Parrita
•Fiscalía de Garabito
•Fiscalía Adjunta de Limón
•Fiscalía de Bribri
•Fiscalía de Pococí-Guácimo
•Fiscalía de Siquirres
•Oficina de Atención a las Víctimas del Delito del Ministerio Público ⁵

1.9. DEFENSA PÚBLICA

Defensa Pública del Primer Circuito Judicial de San José ^{xviii}
Unidad de Defensa Penal Juvenil
Defensa Pública del Segundo Circuito Judicial de San José
Defensa Pública del Tercer Circuito Judicial de San José
Defensa Pública de Hatillo
Defensa Pública de Pavas
Defensa Pública de Puriscal
Defensa Pública del Primer Circuito Judicial de Zona Sur (Pérez Zeledón)
Defensa Pública de Buenos Aires
Defensa Pública de Osa
Defensa Pública de Golfito
Defensa Pública del Segundo Circuito Judicial de Zona Sur (Corredores)
Defensa Pública de Coto Brus
Defensa Pública Primer Circuito Judicial de Alajuela
Defensa Pública de Grecia
Defensa Pública Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón)

⁵ Consejo Superior, sesión N° 65-10, celebrada el 06 de julio en curso, artículo XLVIII.

Defensa Pública de Atenas
Defensa Pública II Circuito Judicial de Alajuela
Defensa Pública de Upala
Defensa Pública de Guatuso
Defensa Pública de los Chiles
Defensa Pública de Cartago
Defensa Pública de Tarrazú
Defensa Pública de Turrialba
Defensa Pública de la Unión
Defensa Pública de Heredia ^{xix}
Defensa Pública de Sarapiquí
Defensa Pública del I Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia)
Defensa Pública de Santa Cruz
Defensa Pública de Cañas
Defensa Pública del II Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya)
Defensa Pública de Puntarenas
Defensa Pública de Aguirre y Parrita
Defensa Pública Cóbano–Jicaral
Defensa Pública Garabito
Defensa Pública de Limón
Defensa Pública de Bribri
Defensa Pública Pococí–Guácimo
Defensa Pública Siquirres

ANEXO II

LINEAMIENTOS GENERALES

2.1. HORARIO Y LINEAMIENTOS DE ATENCIÓN

En cuanto al horario de apertura y otros lineamientos de atención, los despachos y oficinas judiciales deberán atender lo aprobado por el Consejo Superior en la sesión 84-11, artículo XLV, sobre el Plan de Vacaciones 2011-2012, presentado por el Departamento de Personal, así como los Lineamientos Generales sobre sustituciones.

2.2. ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL

En cuanto al personal del Organismo de Investigación Judicial, que prestará atención durante los cierres por vacaciones colectivas, será definido por la Dirección General de ese Organismo, para cada una de sus instancias y secciones; en el entendido de que deberá mantener la atención correspondiente durante ese período. Lo anterior, incluida la Oficina Receptora de Denuncias que deberá mantener servicio las 24 horas.

2.3. PERSONAL ADMINISTRATIVO

En relación con el personal administrativo que debe atender durante los períodos de vacaciones colectivas, corresponderá a la Dirección Ejecutiva tomar las previsiones del caso tanto a nivel de Unidades y Subunidades Administrativas, como en los Departamentos de Tecnología de Información, Servicios Generales, Financiero Contable y el Registro Judicial. Quedará a criterio del Director Ejecutivo incorporar la cantidad de servidores que deben participar en la apertura; así como la inclusión en esta modalidad de atención de otro tipo de oficinas diferentes a las indicadas.

No obstante, en consideración al acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión, 28-09, artículo LXI, en cuanto al personal administrativo, lo que se sugiere es disminuir la cantidad de servidores que anteriormente han atendido la apertura, según la necesidad de mantener servicio básico en esas áreas, lo cual deberá establecer el Director Ejecutivo.

2.4. TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL

En razón de que el Tribunal de Casación Penal (y sus sedes) permanecerán cerrados durante el período de vacaciones colectivas, las Fiscalías del país tienen la obligación de tomar las medidas necesarias en lo que respecta a las prisiones preventivas y otras medidas cautelares que venzan durante ese período. Cabe indicar que se mantiene lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión 93-04, celebrada el 2 de diciembre del 2004, artículo XXIX, respecto de que la no participación del Tribunal de Casación Penal en la apertura, es sin perjuicio de que ante una situación urgente o de emergencia se localice a sus miembros para resolverla, en cuyo caso se le suspenderá el disfrute de sus vacaciones por el tiempo (días) que demande la atención del asunto.

2.5. SALA CONSTITUCIONAL

La Sala Constitucional al igual que en años anteriores, deberá tomar las previsiones del caso para la atención durante el cierre por vacaciones colectivas, según lo dispuesto por el Consejo Superior en el punto 8 del acuerdo tomado en sesión 83-05, artículo XXXVI.

2.6. CONTRALORÍA DE SERVICIOS

La Contraloría de Servicios de San José deberá mantener la atención de la línea 800-800-3000, con el fin de evacuar consultas de los usuarios/as, según el período y horario de apertura establecido por el Consejo Superior.

2.7. DESPACHOS DE TURNO EXTRAORDINARIO

Con respecto a la atención de las materias Penal, Contravenciones y Violencia Doméstica, de los Circuitos Judiciales Primero, Segundo y Tercero de San José y la Periferia, debe indicarse que tanto los Juzgados (Penal y de Violencia Doméstica), como la Fiscalía y la Defensa Pública, todos de Turno Extraordinario, ubicados en el Segundo Circuito Judicial de San José, mantendrán su atención normal, conforme los horarios y los lineamientos establecidos para los diferentes grupos que prestan servicio en este tipo de despachos, para la atención en horas y días inhábiles entre semana, fines de semana, días feriados, de asueto, períodos largos y garantizar la atención célebre y oportuna de los casos que se presenten, de forma que se cumpla con el plazo constitucional para dirimir la situación de las personas que se presenten en esos períodos.

2.8. FLAGRANCIA

En relación con los Tribunales de Flagrancias, se mantiene lo dispuesto por el Consejo Superior en la sesión 61–10, artículo XLVI, donde se dispuso la apertura de los Tribunales de Flagrancia como en el período de cierre colectivo anterior, tanto el especializado que funciona en el Segundo Circuito Judicial de San José, como los que se encuentran operando en la modalidad de servicio vespertino en el resto del país (Alajuela, Heredia, Cartago, Puntarenas y Limón).

2.9. Se hace imperativo recordar a los despachos judiciales que realizan la apertura efectiva, que respecto a la atención de los asuntos, en los casos que el funcionario estime que el tema no debe ser resuelto en ese período de apertura efectiva, que deberá dictar una resolución debidamente fundamentada y proceder a su comunicación por cualquier medio. Y en caso de que no ingresen asuntos de atención inmediata, deberán dedicarse a resolver asuntos propios del despacho y rendir un informe al Departamento de Planificación donde se cuantifique la labor realizada, así como los asuntos que se presentaron nuevos.

2.10. Se estima conveniente, mantener la disposición de que la

Jurisdicción Contencioso Administrativa y Civil de Hacienda, deberá atender asuntos en la modalidad de disponibilidad no así durante la apertura efectiva de vacaciones colectivas⁶).

2.11. El Consejo Superior en sesión 77-11, artículo L, dispuso que durante los períodos de vacaciones colectivas, en los despachos que necesariamente deben abrir, los servidores que laborarán serán los que no tienen derecho al beneficio de vacaciones durante esas fechas.

2.12. Con el objetivo de garantizar una atención más completa de los derechos fundamentales de las personas, fortaleciendo el servicio de Justicia tanto Penal como Penal Juvenil durante los períodos de vacaciones colectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por la Sala Constitucional mediante voto N° 2010003733, se realiza la apertura de la estructura en la materia Penal en la periferia de San José.”

- 0 -

Se acordó: **1)** Acoger el informe N° 1226-PLA-2011 elaborado por el Departamento de Planificación, *referente a la lista de despachos que debe prestar servicio en la modalidad de apertura efectiva durante el cierre colectivo por vacaciones de fin y principio de año (2011-2012), así como los lineamientos generales respectivos.* **2)** La Plataforma Integrada de Servicios de Atención a la Víctima (PISAV), prestará sus servicios durante el periodo de vacaciones colectivas. **3)** Reiterar a los jefes de oficina de los despachos judiciales del país que deben laborar durante el cierre colectivo por vacaciones de fin y principio de año, que los servidores que no tienen derecho a vacaciones durante las fechas de cierre colectivo, deberán ser considerados en un primer momento para laborar en

⁶ Sesión de Corte Plena, 02-08, artículo IX.

esos períodos. Asimismo, se les recuerda su obligación de cumplir con los lineamientos generales establecidos, relacionados con la apertura durante el cierre colectivo. 4) La Secretaría General de la Corte tomará nota para la publicación de los avisos respectivos. 5) La Dirección Ejecutiva, Contraloría de Servicios, los Departamentos de Personal, Planificación, Financiero Contable, de Servicios Generales, de Tecnología de Información y de Seguridad, y las Jefaturas del Ministerio Público, Defensa Pública y del Organismo de Investigación Judicial, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ⁱ Incluye la zona de Puriscal.

ⁱⁱ Incluye las sedes de Golfito y Osa. La sede de atención será en el Edificio de los Tribunales del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, es decir Corredores, acuerdo de Consejo Superior N° 66-10, artículo XLVII.

ⁱⁱⁱ Incluye la sede de Grecia.

^{iv} En esta sede también se atenderán los asuntos de la sede de Turrialba.

^v En esta sede también se atenderán los asuntos de Sarapiquí.

^{vi} Incluye la sede de Cañas. La sede de atención se alternará, por lo que previamente deben comunicarse por teléfono para determinar cuál está atendiendo.

^{vii} Incluye la sede de Santa Cruz. La sede de atención se alternará, por lo que previamente deben comunicarse por teléfono para determinar cuál está atendiendo.

^{viii} En esta sede también se atenderán los asuntos de Aguirre y Parrita.

^{ix} En esta sede también se atenderán los asuntos de Siquirres.

^x Este despacho atenderá de los asuntos que se susciten en las provincias de San José (incluye los tres Circuitos Judiciales, la Periferia y la zona de Puriscal), Alajuela (incluye el Primer y el Tercer Circuito Judicial y Grecia), Cartago y Heredia (no incluye Sarapiquí).

^{xi} En caso de que se realice la separación física de este despacho, le corresponderá al Juzgado Contravencional y Pensiones Alimentarias de Santa Cruz, la atención de los asuntos de Pensiones Alimentarias que se generen durante la apertura efectiva.

^{xii} Una vez que inicie operaciones el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Parrita, este despacho atenderá únicamente los asuntos generados en la competencia de Aguirre.

^{xiii} A este despacho no le corresponderá la atención de los asuntos de Violencia Doméstica, según lo dispuesto por el Consejo Superior en la sesión N° 88-09, artículo XLVIII.

^{xiv} En este despacho se atenderán los asuntos de las jurisdicciones de los Juzgados de Violencia Doméstica del I y III Circuito Judicial de San José.

^{xv} Le corresponderá realizar la apertura efectiva durante los períodos de vacaciones colectivas, en razón de lo aclarado por el Consejo Superior en la sesión N° 88-09, artículo XLVIII

^{xvi} Una vez que empiece operaciones este despacho judicial le corresponderá realizar la apertura efectiva para la atención de los asuntos que se generen en su competencia.

^{xvii} En esta oficina se atenderán los asuntos de San Joaquín de Flores, por tanto la apertura debe considerar a los Fiscales de Heredia y de San Joaquín de Flores.

^{xviii} En esta oficina se atenderán los asuntos del I Circuito Judicial de San José y de la Oficina de la Defensa Pública de Escazú y Santa Ana.

^{xix} En esta oficina se atenderán los asuntos de San Joaquín de Flores, por tanto la apertura debe considerar a los defensores públicos de Heredia y de San Joaquín de Flores.